



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SECRETARIA**

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G.P., se procede a dar traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

N°	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	COMIENZA TÉRMINO	FINALIZA TÉRMINO
1	70001-33-33-002-2002-01787-00	EJECUTIVO	FONDO DRI	MUNICIPIO DE SINCELEJO	09/12/2016	13/12/2016

Se fija en cartelera del Juzgado y en la página de la rama judicial del Juzgado, hoy SIETE (07) de DICIEMBRE de dos mil dieciséis (2016) por el término de un(1) día.

LISSET ANDREA ALCALÁ SALAS
SECRETARIA